

RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 041-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/D/DGDRRH/AJ.

MAD N° 11828226

Cajamarca, 04 de febrero del 2026

VISTO:

El Memorando N° 076-2026-GR.CAJ/DRSC/REDCAJ/DG, de fecha 04 de mayo del 2026, con registro MAD N° 11828214, mediante el cual la Dirección General dispone la Proyección de la Resolución Directoral aprobando el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Biomédicos de la UPSS Banco de Sangre del Hospital II-E Simón Bolívar - Red Integrada de Salud Cajamarca, de acuerdo con el Oficio N° 58-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/DG/GSS, suscrito por la Directora de Gestión Sanitaria Obst. Janeth Mirella Quisquiche Sánchez, Informe N° 74-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DPP, suscrito por la Directora de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Miriam Yanina LLajaruna Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000047-2020-GRC de fecha 05 de marzo del 2020, en su artículo primero resuelve definir como Entidad Pública Tipo B, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, se aprobó el documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud", aprobado con el objetivo de establecer la metodología e instrumentos para la elaboración, ejecución, seguimiento y control de los Planes Multianuales de mantenimiento de la Infraestructura y del Equipamiento de Los EEES a nivel nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba las Normas para la Elaboración de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud, el cual es de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, la Red Integrada de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad organizativa desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en la RIS; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar la salud, ejerciendo mayor control sobre ello y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca, en ese sentido realiza acciones para mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de los servicios de salud del ámbito de su competencia generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas de la persona, familia y comunidad;

Que, de acuerdo con el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, establece que: "toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como, para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, por la naturaleza del documento técnico, de acuerdo con el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general, constituye un acto de administración interna, pues está destinado a organizar o hacer funcionar las propias actividades o servicios de la Red Integrada de Salud Cajamarca. De acuerdo con la definición de la referida ley "(...) estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)";

Que, el Plan mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Biomédicos de la UPSS Banco de Sangre del Hospital II-E Simón Bolívar - Red Integrada de Salud Cajamarca, tiene como finalidad garantizar la capacidad resolutoria del Centro de Hemoterapia y banco de Sangre tipo I-B del Hospital II-E Simón Bolívar, elevando la disponibilidad y efectividad



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SECTORIAL N° 041-2026-GR-CAJ/DRSC-CAJ/RED.CAJ/D/DGDRRH/AJ.

MAD N° 11828228

Cajamarca, 04 de febrero del 2026

operativa del equipamiento biomédico mediante el desarrollo, la implementación y la ejecución de Programas de Mantenimiento Preventivo y correctivo;

Que, mediante Oficio N° 74-2026-GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DPP, de fecha 02 de febrero del 2026, la Directora de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Biomédicos de la UPSS Banco de Sangre del Hospital II-E Simón Bolívar – Red Integrada de Salud Cajamarca, emitiendo opinión favorable para su aprobación indicando que los objetivos estratégicos institucionales, las acciones estratégicas, las metas físicas y financieras se encuentran enmarcadas en el Plan Operativo Institucional – 2026 (POI), de la Red integrada de Salud, por lo que deberá continuar con el trámite para la aprobación a través de acto resolutorio;

Que, es preciso señalar que en virtud del principio de legalidad reconocido en el numeral 1.1 artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Sanitaria y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 410-1712 Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Integrada de Salud Cajamarca y en mérito a la Resolución Directoral Regional Sectorial N° DG86-2025-GR-CAJ.DIRESA-DR-SSGE, de fecha 17 de noviembre de 2025, con la cual se encarga la Dirección General de la Unidad Ejecutora N° 1712-410 – Salud Cajamarca - Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LA UPSS BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL II-E SIMÓN BOLÍVAR – RED INTEGRADA DE SALUD CAJAMARCA", de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que forma parte integrante de presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Dirección de Gestión Sanitaria realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del cumplimiento de la ejecución de las actividades, así como también evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Documento de Gestión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las direcciones y oficinas pertinentes de la Red Integrada de Salud Cajamarca, para los fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el responsable del portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Cajamarca realice la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Hospital S.B.
- Gestión Sanitaria
- Portal de Transparencia.
- Asesoría Legal
- Planeamiento y Presupuesto
- Archivo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Dirección Regional de Salud
Red Integrada de Salud Cajamarca
C.D. *Monzón Píer Paredes Páez*
DIRECTOR GENERAL
DNI 45127096-1 - C.O.P. 37084

